

ADENDA A LOS PLIEGOS TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA ADAPTARLOS A LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES APLICABLES AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Se añade un nuevo capítulo, que se incorporará a los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares de la Universidade da Coruña (UDC) para adaptar los mismos a los principios transversales aplicables al Plan de recuperación, transformación y resiliencia, así como aquellos aspectos específicos del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en todos aquellos expedientes de contratación cuya financiación se efectúe a través de los diversos fondos que conforman la dotación del Instrumento de Recuperación.

En caso de discrepancia entre los contenidos de la presente adenda y de los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación de suministros mediante el procedimiento abierto simplificado, prevalecerán las cláusulas contenidas en este capítulo VI.

CAPITULO VI. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

27. Régimen jurídico

Además de lo indicado en la cláusula 1 de los presentes pliegos tipo, el contrato se regirá por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia; por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia; por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del plan, y por cuantas normas de desarrollo se aprueben, en lo que resulte aplicable a este procedimiento.

Asimismo, el contrato estará en todo caso sujeto a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

28. Financiación

Financiación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por

Código Seguro De Verificación	K0HqVz4dr4dXwuZgboQvg==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Xerenta - María Jesús Grela Barreiro	Asinado	09/05/2024 08:55:08
	Xefe/a de servizo - Asesoría Xurídica - Secretaría Xeral - María Pilar Olmo Bosco	Asinado	08/05/2024 14:01:11
Observacións		Páxina	1/7
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/K0HqVz4dr4dXwuZgboQvg==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU.

29. Componente e inversión

El componente y la inversión son los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas correspondiente.

30. Hitos y objetivos

Los hitos y objetivos son los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas correspondiente.

La empresa contratista y subcontratista deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, podrá ser considerada como causa de incumplimiento.

En caso de incumplimiento por el contratista de los hitos y objetivos establecidos, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la cláusula 38 de este capítulo.

Esta obligación, podrá tener carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP, siendo su incumplimiento causa de resolución contractual, según se indique en la cláusula 41 de este capítulo.

31. Etiquetado verde y etiquetado digital y principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)

La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do not significant harm, DNSH) establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

En caso de incumplimiento por el contratista o subcontratistas de las obligaciones establecidas, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en cláusula 38 de este capítulo.

Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

32. Conflicto de intereses, fraude y corrupción

A este contrato es de aplicación el Plan de medidas antifraude de la Universidade da Coruña aprobado por el Consejo de Gobierno el 25/01/2022.

El Plan de medidas antifraude de la Universidade da Coruña es de aplicación y obligado cumplimiento para el personal, proveedores y contratistas de la UDC, que directa o indirectamente tengan relación con los proyectos y subproyectos que se financian con fondos del

Código Seguro De Verificación	K0HqVz4dr4dXwuZgcboQvg==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Xerenta - María Jesús Grela Barreiro	Asinado	09/05/2024 08:55:08
	Xefe/a de servizo - Asesoría Xurídica - Secretaría Xeral - María Pilar Olmo Bosco	Asinado	08/05/2024 14:01:11
Observacións		Páxina	2/7
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/K0HqVz4dr4dXwuZgcboQvg==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Al efecto, el adjudicatario deberá presentar, previo a la formalización del contrato, compromiso de adhesión al Plan de medidas antifraude de la Universidade da Coruña aprobado por el Consejo de Gobierno el 25/01/2022, conforme al modelo que figura como **Anexo NG-1**.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

33. Declaración de ausencia de conflicto intereses

Todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.

El adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una DACI, conforme al modelo del plan antifraude de la UDC que figura como **Anexo V.1**

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de la obligación de presentar la DACI, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la cláusula 38 de este capítulo.

34. Obligaciones de información

El adjudicatario y subcontratistas deberán presentar, previamente a la formalización del contrato, declaración responsable con la siguiente información:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista.

Código Seguro De Verificación	K0HqVz4dr4dXwuZgcboQvg==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Xerenta - María Jesús Grela Barreiro	Asinado	09/05/2024 08:55:08
	Xefe/a de servizo - Asesoría Xurídica - Secretaría Xeral - María Pilar Olmo Bosco	Asinado	08/05/2024 14:01:11
Observacións		Páxina	3/7
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/K0HqVz4dr4dXwuZgcboQvg==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



- e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo del plan antifraude de la UDC que se acompaña como **Anexo V.2**
- f) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo del plan antifraude de la UDC que se acompaña como **Anexo V.3**
- g) Acreditación de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la cláusula 38 de este capítulo.

35. Acceso a la información y conservación de la misma

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la cláusula 38 de este capítulo.

36. Obligaciones en materia de comunicación

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que se concretan:

Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del plan incorporarán el logo oficial del Plan de recuperación, transformación y resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia están disponibles en

Código Seguro De Verificación	K0HqVz4dr4dXwuZgcboQvg==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Xerenta - María Jesús Grela Barreiro	Asinado	09/05/2024 08:55:08
	Xefe/a de servizo - Asesoría Xurídica - Secretaría Xeral - María Pilar Olmo Bosco	Asinado	08/05/2024 14:01:11
Observacións		Páxina	4/7
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/K0HqVz4dr4dXwuZgcboQvg==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

- a. Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.
- b. Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

Cuando proceda, se indicará la siguiente cláusula de exención de responsabilidad: «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la cláusula 38 de este capítulo.

37. Modificaciones

En el caso de contratos financiados con cargo al Plan de recuperación, transformación y resiliencia, se contemplan posibles modificaciones previstas, motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos especificados, a raíz de cambios normativos que impliquen características/condiciones diferentes, relativos al plan.

Será causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

38. Penalidades

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en el presente capítulo del pliego, procederá el Órgano de Contratación conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 LCSP, se impondrán las penalidades que se especificarán en el anexo XI. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

39. Sistema de seguimiento del contrato

La empresa contratista deberá designar un interlocutor único con la Administración en el ámbito del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Para el debido control y seguimiento por parte de la Administración del cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de recuperación, transformación y resiliencia, la empresa contratista deberá aportar toda la documentación que le sea requerida en este ámbito.

Código Seguro De Verificación	K0HqVz4dr4dXwuZgcboQvg==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Xerenta - María Jesús Grela Barreiro	Asinado	09/05/2024 08:55:08
	Xefe/a de servizo - Asesoría Xurídica - Secretaría Xeral - María Pilar Olmo Bosco	Asinado	08/05/2024 14:01:11
Observacións		Páxina	5/7
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/K0HqVz4dr4dXwuZgcboQvg==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



40. Formalización del contrato

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los diez días naturales desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

41. Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato relacionadas con el Plan de recuperación, transformación y resiliencia:

1. El incumplimiento de los hitos y objetivos.
2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de medidas antifraude de la Universidade da Coruña.
3. El incumplimiento de la presentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses por parte del contratista y en su caso, subcontratistas.
4. El incumplimiento reiterado de las obligaciones que respecto a los principios transversales aplicables del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

42. Recursos

De acuerdo con el capítulo V del libro I de la LCSP, los sujetos legitimados activamente para ello según el artículo 48 LCSP, en los supuestos previstos en el artículo 44 LCSP, podrán, con carácter potestativo, interponer recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 10 días naturales, en los términos previstos en el artículo 58 del RD-Ley 36/2020 y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal administrativo de Contratación Pública de Galicia (TACGAL), que habrá de pronunciarse expresamente, en el plazo de cinco días hábiles desde la interposición del recurso, sobre la concurrencia de alguna de las causas de inadmisibilidad establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y sobre el mantenimiento de las medidas cautelares adoptadas, incluidos los supuestos de suspensión automática.

Código Seguro De Verificación	K0HqVz4dr4dXwuZgcboQvg==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Xerenta - María Jesús Grela Barreiro	Asinado	09/05/2024 08:55:08
	Xefe/a de servizo - Asesoría Xurídica - Secretaría Xeral - María Pilar Olmo Bosco	Asinado	08/05/2024 14:01:11
Observacións		Páxina	6/7
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/K0HqVz4dr4dXwuZgcboQvg==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



ANEXO NG-1

Modelo de declaración responsable de adhesión al Plan de medidas antifraude de la Universidade da Coruña

Don/Dña, con DNI, como consejero delegado/gerente de la entidad, con NIF..... y domicilio fiscal en que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente declara/n conocer y que se compromete/n a cumplir el Plan de medidas antifraude de la Universidade da Coruña (aprobado en Consejo de Gobierno de 25/01/2022).

Cualquier acción contraria al mismo será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, de la puesta en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por este Servicio en la dirección web siguiente:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, del 3 de abril, del citado Servicio.

..... de 20.....

Fdo.:

Cargo:

Código Seguro De Verificación	K0HqVz4dr4dXwuZgcboQvg==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Xerenta - María Jesús Grela Barreiro	Asinado	09/05/2024 08:55:08
	Xefe/a de servizo - Asesoría Xurídica - Secretaría Xeral - María Pilar Olmo Bosco	Asinado	08/05/2024 14:01:11
Observacións		Páxina	7/7
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/K0HqVz4dr4dXwuZgcboQvg==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		

